



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA**

EXP.	0687136
DOC.	1947886

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de los
Héroicos Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034 - 2024/MPH

Huacho, 30 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por **EVELYN TATIANA DEL SOLAR CARRION DE CHANGANAQUÍ**, mediante Expediente N° 0687136 de fecha 22.01.2024; Recibo N° 0000070 de fecha 22.01.2024; Informe Legal N° 0048-2024-OGAJ/MPH, de fecha 23.01.2024; Informe N° 30-2024-GM/MPH de fecha 25.01.2024, Gerencia Municipal, Provedo N° 0097-2024-ALC/MPH de fecha 29.01.2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 0477-2023/MPH, con Expediente N° 0673208; se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges don **JUAN CARLOS CHANGANAQUI SÁNCHEZ** y doña **EVELYN TATIANA DEL SOLAR CARRION DE CHANGANAQUÍ**, suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 048-2024-OGAJ/MPH de fecha 23.01.2024, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la Municipalidad Distrital de Hualmay – provincia de Huaura - departamento de Lima, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges don **JUAN CARLOS CHANGANAQUI SÁNCHEZ** y doña **EVELYN TATIANA DEL SOLAR CARRION DE CHANGANAQUÍ**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al amparo de lo señalado en el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central **REMITIR** el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Hualmay - provincial de Huaura - departamento de Lima, para su correspondiente registro.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

C. **JUAN CARLOS CHANGANAQUI SÁNCHEZ**
Calle MARÍA PARADO DE BELLEZ N° 287 761240352
EVELYN TATIANA DEL SOLAR CARRION DE CHANGANAQUÍ
Urb. LADERAS DEL NORTE Mz. O L.TE.1-11BIBOTE / 963087349
OTIC/eshivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL



07 FEB 2024